

ADMINISTRACIÓN LOCAL

MÁLAGA

*Área de Seguridad
Servicio de Protección Civil*

Anuncio

El Pleno del excelentísimo Ayuntamiento de Málaga, en sesión ordinaria celebrada el 28 de abril de 2022, adoptó acuerdo de aprobación inicial del Reglamento de la Agrupación de Voluntariado de Protección Civil del Ayuntamiento de Málaga.

Sometido el expediente a información pública y audiencia a los interesados por el plazo de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente al de la inserción del anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* de fecha 1 de junio de 2022, no se han presentado sugerencias y reclamaciones, por lo que, de conformidad con el artículo 49 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se entiende definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, siendo el texto del reglamento del siguiente tenor literal:

“REGLAMENTO DE LA AGRUPACIÓN DE VOLUNTARIADO DE PROTECCIÓN CIVIL DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

ÍNDICE

Reglamento de la Agrupación de Voluntariado de Protección Civil del Ayuntamiento de Málaga

Exposición de motivos

Capítulo I. *Disposiciones generales*

Artículo 1. Objeto

Artículo 2. Agrupación de Voluntariado de Protección Civil de Málaga

Capítulo II. *AVPC-Málaga*

Artículo 3. Dependencia orgánica y funcional

Artículo 5. Ámbito territorial de actuación de la AVPC-Málaga

Artículo 6. Ámbito funcional de actuación de la AVPC- Málaga

Artículo 7. Actuación en el ámbito del apoyo operativo

Artículo 8. Actuación en el ámbito de la prevención

Capítulo III. *El voluntariado de Protección Civil de Málaga*

Artículo 9. Integración en la AVPC-Málaga y relación con el Ayuntamiento de Málaga

Artículo 10. Acceso a la condición de voluntario/a de Protección Civil de Málaga

Artículo 11. Suspensión y extinción de la condición de miembro de la AVPC-Málaga

Artículo 12. Desarrollo de las funciones de los voluntarios

Artículo 13. Derechos de los voluntarios

Artículo 14. Deberes de los voluntarios

Artículo 15. Reconocimiento de méritos a los voluntarios

Capítulo IV. *Formación de los voluntarios de Protección Civil de Málaga*

Artículo 16. Objetivo y desarrollo de la formación de los voluntarios

Artículo 17. Formación de los voluntarios y su homologación

Capítulo IV. *Distintivo de la AVPC-Málaga*

Artículo 18. Distintivo del Voluntariado de Protección Civil de Málaga

Artículo 19. Uso del distintivo

Capítulo VI. *Equipamiento, vehículos e instalaciones de la AVPC-Málaga*

Artículo 20. El equipamiento de la AVPC-Málaga

Capítulo VII. *Uniformidad de la AVPC-Málaga*

Artículo 21. La uniformidad del voluntariado de Protección Civil de Málaga

Artículo 22. Uso de la uniformidad

Capítulo VIII. *Régimen disciplinario y sancionador*

Artículo 23. Faltas disciplinarias

1. Faltas leves

2. Faltas graves

3. Faltas muy graves

Artículo 24. Sanciones

Artículo 25. Procedimiento disciplinario

ANEXO I Distintivo del voluntariado de Protección Civil del Ayuntamiento de Málaga

ANEXO II Acreditación identificativa

ANEXO III Solicitud de ingreso en la AVPC-Málaga

Disposición final primera. Entrada en vigor

Disposición final segunda. Habilitación para el desarrollo reglamentario

Disposición derogatoria

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La publicación del Decreto 159/2016, de 4 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía, junto a la necesidad de actualizar el vigente Reglamento de la Agrupación de Voluntariado de Protección Civil de Málaga que fue aprobado por el Pleno del Ayuntamiento el 25 de septiembre de 2014, y que vino a sustituir al anterior y primer Reglamento de la AVPC de Málaga aprobado por el Pleno del Ayuntamiento el 27 de noviembre de 1992, es el motivo por el que se redacta un nuevo Reglamento para la Agrupación de Voluntariado de Protección Civil de Málaga.

Para la redacción del mismo se contempla además la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en los artículos 124.4, apartado “h”, artículo 25.2, apartado “f” y artículo 26.1, apartado “c” atribuye a los ayuntamientos y las personas titulares de la Alcaldía competencias en materia de Protección Civil, facultándoles para la realización de actividades diversas para la protección de las personas y de los bienes en situaciones de emergencia.

Igualmente, de conformidad con lo establecido en los apartados 3 y 4 del artículo 30 de la Constitución española, así como el artículo 7 de la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, en su artículo 7 quáter, punto 2, establece en lo relativo al voluntariado en el ámbito de la Protección Civil: “Los poderes públicos promoverán la participación y la formación de los voluntarios en apoyo del Sistema Nacional de Protección Civil”.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en apartado 2 del artículo 7 de la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil “La participación de los ciudadanos en las tareas de protección civil podrá canalizarse a través de las entidades de voluntariado, de conformidad con lo dispuesto en las leyes y en las normas reglamentarias de desarrollo”. Así como su artículo 7 quáter establece que “El voluntariado de protección civil podrá colaborar en la gestión de las emergencias, como expresión de participación ciudadana en la respuesta social a estos fenómenos (...) Las actividades de los voluntarios en el ámbito de la protección civil se realizarán a través de las entidades de voluntariado en que se integren, de acuerdo con

el régimen jurídico y los valores y principios que inspiran la acción voluntaria establecidos en la normativa propia del voluntariado, y siguiendo las directrices de aquellas, sin que en ningún caso su colaboración entrañe una relación de empleo con la Administración actuante”.

Por su parte el Real Decreto 1.378/1985, de 1 de agosto, sobre medidas provisionales para las actuaciones en situaciones de emergencia, en los casos de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública, también atribuye competencias a las personas titulares de la Alcaldía de Málaga para la adopción de cuantas actuaciones contribuyan a evitar, controlar y reducir los daños causados por las situaciones de emergencias en su término municipal.

En el ámbito autonómico la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias de Andalucía en su artículo 28.1 señala que la Administración de la Junta de Andalucía y las entidades que integran la Administración Local podrán articular cauces de colaboración voluntaria y altruista de los ciudadanos en las tareas de Protección Civil, estableciendo el procedimiento de integración de las personas interesadas a través de las agrupaciones de voluntariado de Protección Civil, a fin de realizar tareas de colaboración en labores de prevención, socorro y rehabilitación. Se contempla igualmente lo dispuesto en la Ley 4/2018, de 8 de mayo, Andaluza del Voluntariado.

La Ley 4/2018, de 8 de mayo, Andaluza del Voluntariado, en su disposición adicional segunda, establece que la acción voluntaria en materia de emergencias y Protección Civil, a efectos de organización, funcionamiento y régimen jurídico, se regirá por su normativa específica, así como por las disposiciones de la presente ley, en lo relativo a derechos y obligaciones de las personas voluntarias, que tendrán carácter de mínimos.

El propio Decreto 159/2016 antes citado, establece en su artículo 5 apartado 1 punto “b” que corresponde al órgano competente de las entidades locales aprobar el Reglamento de la Agrupación de Voluntariado de Protección Civil. Así pues en la redacción de este reglamento se tendrá en cuenta lo establecido y dispuesto en las distintas normativas de ámbito nacional y autonómico anteriormente señalada.

El ejercicio de las competencias que recoge este reglamento se canaliza a través del Plan de Emergencia Municipal de Málaga PEM-2017, como Plan Territorial de Ámbito Municipal, que coordina y organiza los medios y los recursos existentes para hacer frente a los riesgos que se presenten. Para ello, el Ayuntamiento de Málaga realiza las actuaciones encaminadas a mejorar y potenciar la intervención coordinada de los distintos servicios municipales dedicados de modo ordinario y permanente al cumplimiento de fines coincidentes con las necesidades derivadas de las situaciones de emergencia en los casos de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública.

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. *Objeto*

El presente Reglamento de la Agrupación de Voluntariado de Protección Civil del Ayuntamiento de Málaga, en adelante AVPC-Málaga, tiene por objeto regular:

- a) La organización y funcionamiento de la AVPC-Málaga.
- b) El régimen jurídico de los miembros de la AVPC-Málaga.
- c) La formación del voluntariado de protección civil del Ayuntamiento de Málaga.
- d) El distintivo de la AVPC-Málaga.
- e) El equipamiento, vehículos e instalaciones de la AVPC-Málaga.
- f) La uniformidad de la AVPC-Málaga.
- g) El procedimiento sancionador y régimen disciplinario de los miembros de la AVPC-Málaga.

Artículo 2. *Agrupación de Voluntariado de Protección Civil de Málaga*

Se entiende por AVPC-Málaga a la organización constituida con carácter altruista que tiene como finalidad la participación voluntaria de la ciudadanía en tareas de Protección Civil, realizando funciones de colaboración en labores de prevención, socorro y rehabilitación.

Entre los cometidos de la AVPC-Málaga está realizar estudios y prevención de situaciones de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública, mediante la realización de actividades y la formación de sus miembros que permitan afrontar de la mejor forma posible una de estas situaciones, reducir sus efectos, reparar los daños, y en su caso, contribuir a corregir las causas productoras de los mismos, así como la de colaborar en la protección y socorro de las personas y de los bienes cuando dichas situaciones se produzcan.

CAPÍTULO II

AVPC-Málaga

Artículo 3. *Dependencia orgánica y funcional*

1. La AVPC-Málaga depende orgánica y funcionalmente del Ayuntamiento de Málaga y estará dirigida por la Alcaldía-Presidencia en su condición de máxima autoridad de protección civil en el término municipal de Málaga, con excepción de lo establecido en el apartado siguiente.

La AVPC-Málaga se integrará en el área de gobierno competente en materia de protección civil. Asimismo, el o la titular de la Alcaldía-Presidencia podrá delegar en los órganos superiores y directivos del área de gobierno competente en materia de protección civil las competencias que tiene atribuidas en este reglamento.

2. Cuando la AVPC-Málaga actúe dentro del marco de intervención de un plan de emergencia, dependerá funcionalmente de la persona titular de la Dirección de dicho plan.

3. El Ayuntamiento de Málaga dotará a la AVPC-Málaga, a través de sus presupuestos, de los medios, infraestructuras y equipamientos necesarios para garantizar la intervención inmediata ante cualquier emergencia, especialmente en lo relativo al transporte, uniformidad, equipos y telecomunicaciones.

Artículo 4. *Organización interna*

1. La AVPC-Málaga se estructura jerárquicamente en los siguientes responsables:

- a) Jefe o Jefa de la AVPC-Málaga.
- b) Subjefe o Subjefa de la AVPC-Málaga.
- c) Secretario o Secretaria de la AVPC-Málaga.
- d) Jefe o Jefa de Unidad.
- e) Jefe o Jefa de Sección.
- f) Jefe o Jefa de Grupo.
- g) Jefe o Jefa de Equipo.

2. El Jefe o Jefa de la AVPC-Málaga será nombrado por la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Málaga a propuesta de la persona titular del área de gobierno competente en materia de protección civil.

Se establece un periodo máximo de 3 años en el desempeño de esta función, y a partir de ese momento se podría prorrogar por anualidades si se considera oportuno.

3. El Subjefe o Subjefa de la AVPC-Málaga, así como los Jefes o Jefas de Unidad, Sección, Grupo y Equipo, serán nombrados por la persona titular del área de gobierno competente en materia de protección civil.

4. El Jefe o Jefa de la AVPC-Málaga actúa de enlace permanente entre esta y el área competente en materia de protección civil y tendrá las siguientes funciones:

- a) Dirigir, inspeccionar y planificar, a través de la estructura jerárquica establecida, los dispositivos en los que participe la AVPC-Málaga, tanto administrativos como operativos.

- b) Elevar propuestas de mejora, desarrollar objetivos y actividades a través del cauce jerárquico establecido.
 - c) La representación de la AVPC-Málaga en sus relaciones con otras agrupaciones locales de voluntariado de Protección Civil.
 - d) Proponer la iniciación de expedientes sancionadores al personal de la AVPC-Málaga y, en su caso, del correspondiente expediente de responsabilidad administrativa.
 - e) Hacer propuestas al área de gobierno competente en materia de protección civil sobre inversiones y gastos que considere convenientes para la AVPC-Málaga.
5. El Subjefe o Subjefa de la AVPC-Málaga tendrá las siguientes:
- a) Sustituir al Jefe o Jefa de la AVPC-Málaga en todos aquellos casos que el Jefe o Jefa de AVPC-Málaga o los responsables municipales lo consideren oportuno.
 - b) Coordinar las actividades de las unidades, secciones, grupos o equipos en los que se estructure la AVPC-Málaga.
 - c) Establecer las medidas oportunas para que todos los miembros de la AVPC-Málaga actúen con libertad e iniciativa dentro del ámbito de sus respectivas atribuciones.
 - d) Velar porque las responsabilidades y atribuciones de cada categoría sean indivisibles e indelegables.
 - e) Cumplimentar cuantos informes sean solicitados por la superioridad, relacionados con la AVPC-Málaga y sus actividades.
 - f) Dirigir “in situ”, por delegación del Jefe o Jefa de AVPC-Málaga o responsables municipales, la dirección y ejecución de los dispositivos.
 - g) Elevar a través del Jefe o Jefa de la AVPC-Málaga, los reconocimientos a las acciones meritorias y proponer la inclusión de menciones en los expedientes.
 - h) Vigilar y controlar en general al personal y el material de la AVPC-Málaga.
 - i) Participar activamente en la planificación, implantación y ejecución de los servicios, así como en todo lo relacionado con la potenciación de la AVPC-Málaga.
 - j) Elevar propuestas de mejora, desarrollar objetivos y actividades a través del cauce jerárquico establecido.
 - j) Velar por el estricto cumplimiento de las normas de uniformidad o conducta que en todo momento deben mantener los voluntarios, y en general por el cumplimiento de este reglamento, elevando para su valoración cuando proceda aquellas conductas que puedan ser acreedoras de un reproche disciplinario.
 - k) Representar a la AVPC-Málaga cuando no lo haga el Jefe o Jefa de la misma.

6. La AVPC-Málaga, se organiza funcionalmente en grupos o equipos de trabajo según especialidades (Transmisiones, Recursos Humanos, Intervención, Parque Móvil, Apoyo logístico, etc.), a los cuales se adscribirán los voluntarios en función de sus capacidades, formación y preparación que acrediten.

No obstante lo anterior, la estructura será de carácter flexible, ajustándose a las necesidades del servicio, para lo que se podrán crear o suprimir grupos o equipos de trabajo en razón a los medios humanos o materiales disponibles para la mejor consecución de sus objetivos, de acuerdo con los planes o dispositivos elaborados por el área de gobierno competente en materia de Protección Civil.

7. Existirá un voluntario/a responsable para cada uno de los dispositivos (que se denomina “Sierra”), y que será designado entre los voluntarios de cada turno por el por el Jefe o Jefa, o por el Subjefe o Subjefa, de la AVPC-Málaga.

Artículo 5. *Ámbito territorial de actuación de la AVPC-Málaga*

1. La AVPC-Málaga desarrollará sus funciones dentro del término municipal de Málaga, salvo lo dispuesto en el apartado siguiente.

2. La actuación fuera del término municipal de Málaga sólo podrá realizarse previa autorización de la Alcaldía-Presidencia u órgano en quien delegue dentro del área competente en materia de protección civil, y previa comunicación, con posterioridad a la autorización, al órgano competente en materia de emergencias y protección civil de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga a través de la Sala 112 Emergencias Andalucía y en la provincia en la que se desarrolle la actuación, en caso de ser distintas, en los siguientes supuestos:

- a) A requerimiento de la Subdelegación del Gobierno de España en Málaga.
- b) A requerimiento de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga.
- c) Cuando lo requiera la máxima autoridad en materia de emergencias y protección civil de una entidad local.
- d) Cuando lo requiera la persona titular de la dirección de un plan de emergencia.
- e) Cuando lo requiera la entidad pública competente en la organización del dispositivo de protección civil de un determinado evento.
- f) Cuando así se establezca en cualquiera de los instrumentos de colaboración administrativa que puedan existir de acuerdo con lo dispuesto en la normativa de régimen local, estatal y autonómica.
- g) Cualquier otra circunstancia que se considere justificada.

Artículo 6. *Ámbito funcional de actuación de la AVPC- Málaga*

1. La actuación de la AVPC-Málaga se centrará, con carácter general, en labores de prevención, socorro y rehabilitación ante situaciones de emergencias, conforme a lo previsto en el Plan de Emergencias Municipal de Málaga, así como en los distintos planes de actuación local y demás planes de emergencia local, también la participación en los simulacros propios que organice el Ayuntamiento de Málaga u otros organismos y administraciones.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, mediante la acción voluntaria no se podrán reemplazar actividades que estén siendo desarrolladas por medio de trabajo remunerado o servir para eximir a las Administraciones Públicas de garantizar a la ciudadanía las prestaciones o servicios que éstos tienen reconocidos como derechos frente a aquéllas.

Artículo 7. *Actuación en el ámbito del apoyo operativo*

En el ámbito del apoyo operativo, la AVPC-Málaga desarrollará las siguientes funciones:

- a) Participación en actuaciones frente a emergencias, según lo establecido en el correspondiente plan activado, especialmente en el Plan de Emergencia Municipal de Málaga.
- b) Colaboración en las tareas de dispositivos logísticos y de acción social en emergencias.
- c) Apoyo a los servicios de emergencias profesionales en caso de emergencia o de dispositivos ante situaciones de riesgos previsibles, siempre previa solicitud de colaboración y autorización de la Alcaldía-Presidencia u órgano en quien delegue.

Artículo 8. *Actuación en el ámbito de la prevención*

Dentro del ámbito de la prevención, la AVPC-Málaga desarrollará las siguientes funciones:

- a) En los dispositivos operativos de carácter preventivos de protección a la población en grandes concentraciones humanas, en actos en los que se prevea una alta concurrencia pública.
- b) Colaborar en tareas de elaboración, divulgación, mantenimiento e implantación de los planes de Protección Civil de ámbito local y de los planes de autoprotección.
- c) Participación en los simulacros o ejercicios que organice y/o coordine el área de gobierno competente en materia de protección civil.

- d) Participación en campañas y planes formativos e informativos en materia de Protección Civil.
- e) En la realización de labores de divulgación de la autoprotección mediante la formación y participación en campañas de sensibilización de la población en materia de Protección Civil.
- f) Cualquier otra relacionada con la prevención de riesgos en el municipio de Málaga.

CAPÍTULO III

El voluntariado de Protección Civil de Málaga

Artículo 9. Integración en la AVPC-Málaga y relación con el Ayuntamiento de Málaga

La AVPC-Málaga estará integrada tanto por residentes del término municipal de Málaga como por vecinos de otras localidades que por razones de afinidad, operatividad, conocimiento del término de Málaga, por lugar de trabajo o proximidad a su residencia lo solicite y se considere oportuna su pertenencia a la AVPC-Málaga.

La relación de los miembros de la AVPC-Málaga con el Ayuntamiento, tiene carácter de prestación de servicios gratuita, desinteresada y desprovista de todo carácter laboral o administrativo, por lo que los miembros del voluntariado no reclamarán al Ayuntamiento retribución ni premio alguno por la prestación de sus servicios. No obstante, los gastos de desplazamiento, manutención, alojamiento o cualquier otro que se pudieran ocasionar a los miembros del voluntariado con motivo del desempeño de su actividad, serán por cuenta del Ayuntamiento de Málaga. Esta actividad deberá haber sido previamente autorizada por la Alcaldía-Presidencia u órgano en quien delegue.

Se podrá gratificar al voluntariado con descuentos en transportes públicos y eventos dependientes del Ayuntamiento de Málaga, o uso de instalaciones municipales culturales, deportivas y lúdicas, en reconocimiento a su labor altruista, además el Ayuntamiento podrá realizar acuerdos o convenios con otros organismos o empresas en beneficio de la AVPC-Málaga.

Artículo 10. Acceso a la condición de voluntario/a de Protección Civil de Málaga

1. Podrá acceder a la condición de miembro de la AVPC-Málaga toda persona física que cumpla los requisitos siguientes:

- a) Ser mayor de edad y tener plena capacidad de obrar.
- b) No estar inhabilitada para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.
- c) No haber sido expulsada de una agrupación por resolución administrativa firme.
- d) No padecer enfermedad, ni discapacidad física, psíquica o sensorial que impida ejercer normalmente funciones del voluntariado de protección civil.
- e) Certificado negativo de delitos de naturaleza sexual.
- f) Superar el curso de formación básica para voluntariado de Protección Civil, según lo dispuesto en el artículo 17.
- g) Pertenecer a alguno de los países miembros de la Unión Europea, o tener permiso de residencia acreditado en España.
- h) Superar una entrevista previa realizada por miembros de la AVPC-Málaga, para conocer su interés y motivación en la Protección Civil de Málaga.
- i) Aquellos otros requisitos que se desarrollen visto lo dispuesto en el artículo 3 de este reglamento, que deberán, en todo caso, respetar el principio de no discriminación.
- j) Superar un periodo de prácticas mínimo de tres meses participando en la formación, dispositivos y actividades que realice la AVPC-Málaga, durante este periodo se identificará con un chaleco que le facilitará la AVPC-Málaga y que devolverá después de cada actividad.

La condición de voluntario/a se adquirirá cuando haya superado el periodo de prácticas y el curso de formación básico. Esto le faculta para realizar las actividades correspondientes a la Protección Civil en la AVPC-Málaga en relación con el estudio y prevención de situaciones de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública y la protección de personas y bienes en los casos que dichas situaciones se produzcan.

2. Para ello presentará solicitud de conformidad con el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, relativo a la presentación de documentos ante las administraciones públicas, y la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos del apartado anterior (anexo III).

3. La Alcaldía-Presidencia u órgano en quien delegue resolverá sobre el ingreso en la AVPC-Málaga de la persona solicitante, pudiendo denegarlo motivadamente en el supuesto de incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en el apartado 1 de este mismo artículo.

4. El periodo del voluntariado será por tiempo determinado y se efectuara por años naturales, con renovaciones al final de cada año, siempre que exista acuerdo mutuo entre ambas partes, es decir, entre el voluntariado y el Servicio de Protección Civil. Las acciones de renovación se realizarán de forma automática entre el mes de diciembre y el mes enero, si ninguna de las partes indica lo contrario, se entregara el carnet identificativo al voluntario operativo o mantendrá el existente.

5. Las personas físicas que se integran en la AVPC-Málaga podrán ejercer su voluntariado de las siguientes categorías:

- Voluntarios en prácticas.
- Voluntarios operativo.
- Voluntarios colaboradores.

VOLUNTARIOS EN PRÁCTICAS

Es toda aquella persona que, cumpliendo con los requisitos exigidos para su ingreso en la AVPC-Málaga se encuentra realizando el periodo de prácticas o está pendiente de realizar el curso de formación básico. A todos los efectos, tendrán los mismos derechos y obligaciones que los voluntarios operativos salvo las opciones de mando y dirección de personal, y realizará las actividades propias bajo la supervisión de voluntarios operativos, y se identificará mediante un chaleco que le facilitara la AVPC-Málaga.

VOLUNTARIOS OPERATIVOS

Es toda aquella persona voluntaria que cumple con todos los requisitos exigidos, incluido la superación del periodo de prácticas y del curso de formación básico, momento en el que adquiere la condición de voluntario/a de pleno derecho, para colaborar de manera regular y activa en los cometidos de la AVPC-Málaga.

VOLUNTARIOS COLABORADORES

Son voluntarios colaboradores aquellas personas que, poseedoras de una determinada cualificación profesional, por sus conocimientos técnicos, experiencia y capacidad o bien por desarrollar funciones en otros grupos de la estructura de la Protección Civil Municipal, participan eventualmente en la AVPC-Málaga, previa autorización del responsable municipal, desempeñando una labor formativa, de asesoramiento, o aportando una específica colaboración en determinadas tareas específicas, y se identificará mediante un chaleco que le facilitará la AVPC-Málaga.

No pertenecerán a la estructura orgánica de la AVPC-Málaga, pero mientras desarrollen sus funciones específica en la AVPC-Málaga, tendrán estos la cobertura del seguro con que cuenta la AVPC-Málaga para el desarrollo de sus actividades, para ello deberá presentar la misma documentación que se solicitada a cualquier voluntario/a, quedando exento del deber de la realización del curso de formación básica.

Artículo 11. *Suspensión y extinción de la condición de miembro de la AVPC-Málaga*

1. La condición de miembro de la AVPC-Málaga se suspenderá:

- a) Podrá ser temporal (plazo máximo de 1 año) o definitiva por decisión propia de la persona interesada, previa comunicación al Servicio de Protección Civil, en la que se haga constar el motivo de la misma y su periodo de duración (temporal), siempre en los supuesto que se recogen en el punto 3 de este artículo.
 - b) Por recaer sanción de suspensión por resolución administrativa firme, de la condición de miembro del voluntariado de Protección Civil.
 - c) Como medida cautelar, por decisión de la autoridad responsable, durante la tramitación de un procedimiento sancionador o judicial.
 - d) Por falta de compromiso o ausencias reiteradas, en función de lo establecido en el reglamento de la AVPC-Málaga.
2. La condición de miembro de la AVPC-Málaga se extinguirá:
- a) Por la desaparición de alguno de los requisitos necesarios para adquirir la condición de voluntario/a de Protección Civil, dispuestos en el artículo 10.1. de este reglamento.
 - b) Por decisión propia del interesado/a, que deberá comunicar al Servicio de Protección Civil.
 - c) Por haber sido sancionado/a con la expulsión de la AVPC-Málaga por resolución administrativa firme.
 - d) Por falta de compromiso o ausencias reiteradas, en función de lo establecido en el presente reglamento.
 - e) Por la falta de renovación tal y como fija el punto cuarto del artículo anterior.
 - f) Por fallecimiento.

3. Constituye baja justificada: Todas aquellas circunstancias que debidamente expuesta y justificada a través de la Jefatura de la AVPC-Málaga sean consideradas y admitidas por la Alcaldía-Presidencia u órgano en quien delegue.

Artículo 12. *Desarrollo de las funciones de los voluntarios*

1. Las funciones de los voluntarios de Protección Civil se desarrollarán siempre dentro de la estructura orgánica de la AVPC-Málaga, obedeciendo las instrucciones de los distintos responsables de la AVPC-Málaga, responsables del Servicio de Protección Civil del Ayuntamiento de Málaga, autoridades y personal competente en materia de Protección Civil, y siempre dentro del ámbito de las funciones que se atribuye a la AVPC-Málaga en el presente reglamento.

2. Cuando la AVPC-Málaga realice sus funciones fuera del ámbito territorial del término municipal de Málaga atenderá, según proceda, a las instrucciones dictadas por la entidad local correspondiente al territorio en el que esté actuando, a la persona titular de la dirección del plan de emergencia activado, a la entidad pública competente en la organización del dispositivo de protección civil de un determinado evento o a la persona o entidad establecida en los instrumentos de colaboración administrativos.

3. El personal que forma parte de la AVPC-Málaga, no tienen la condición de agentes de la autoridad, lo que se tendrá en cuenta en el desarrollo de sus funciones, que son básicamente informativas.

Artículo 13. *Derechos de los voluntarios*

Los voluntarios de Protección Civil de Málaga tiene los derechos establecidos en la normativa de voluntariado de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y además, los siguientes derechos:

- a) Tener asegurados los riesgos derivados directamente del ejercicio de la actividad propia de la AVPC-Málaga, mediante un seguro de accidentes y enfermedad que contemple indemnizaciones por disminución física, incapacidad temporal o permanente, fallecimiento y asistencia médico-farmacéutica, así como con un seguro de responsabilidad civil, para el caso de daños y perjuicios causados a terceros, el Ayuntamiento de Mála-

ga no obstante será responsable civil subsidiario, conforme a la legislación vigente, en virtud de su potestad de mando sobre la AVPC de Málaga. Las condiciones y cuantías de dichos seguros serán fijadas por la entidad local en términos análogos a los fijados para los empleados públicos locales con funciones similares en el ámbito de la Protección Civil.

- b) Ostentar cargos de responsabilidad en la AVPC-Málaga de acuerdo con lo que se disponga a tal efecto.
- c) Recibir manutención, transporte y alojamiento en la prestación de servicios y actuaciones. Deben hacer frente a esos gastos la administración pública de quien dependa la planificación y organización del dispositivo establecido. En cualquier caso, esta compensación de los gastos no tendrá carácter de remuneración o salario en ningún caso.
- d) Recibir una acreditación (según modelo anexo II para voluntario operativo).
- e) A estar debidamente uniformado y usar los emblemas, distintivos correspondientes a su categoría, así como al uso de los equipamientos que el Ayuntamiento de Málaga pone a su disposición.
- f) A obtener toda la información posible sobre el trabajo a realizar. Asimismo, tiene derecho a conocer todos los aspectos referentes a la organización de la AVPC-Málaga a que pertenece.
- g) Obtener todo el apoyo material que se necesite para el desarrollo de sus funciones en los dispositivos que se establezcan.
- h) A participar en la estructura de la organización, así como a opinar sobre el trabajo desarrollado.
- i) A la celebración de una asamblea anual en la que podrán participar todos los voluntarios.
- j) Tener a su disposición la dotación mínima descrita en el apartado tercero del artículo 21 del presente reglamento.
- k) Recibir la formación adecuada al desempeño de sus funciones.

Artículo 14. *Deberes de los voluntarios*

El voluntario/a de Protección Civil tiene los deberes que establece y fija la normativa sobre voluntariado de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y además, los siguientes:

- a) Actuar siempre como miembro de la AVPC-Málaga en todos los actos y eventos en los que participe.
- b) Usar debidamente la uniformidad, equipamiento y distintivos asignados y facilitados por el Ayuntamiento de Málaga en todos los actos y eventos que lo requieran, particularmente en casos de intervención especial, siniestro o emergencia, a efectos de identificación.
- c) Adoptar las medidas necesarias que eviten situaciones que conlleven riesgos innecesarios para cualquier persona.
- d) Poner en conocimiento de los responsables de la AVPC-Málaga, y en su caso, del Servicio de Protección Civil, la existencia de hechos que puedan suponer riesgos para las personas, bienes o medio ambiente.
- e) En situaciones de emergencia o catástrofe el voluntario/a tiene obligación de incorporarse, en el menor tiempo posible, a su lugar de concentración.
- f) Participar en las actividades de formación o de cualquier otro tipo que sean programadas con objeto de dotar al voluntariado de una mayor capacitación para el desempeño de sus funciones.
- g) Proporcionar, en todo caso, a todas las personas una igualdad de trato por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión, lengua o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

- h) Siempre respetará los límites de actuación realizando las actividades propuestas en los lugares señalados y bajo el mando de la persona correspondiente dentro de la organización o de la autoridad de la que pudiera depender en una determinada actuación. En todo caso, el voluntario/a siempre respetará los principios, acuerdos y normas que rigen la organización.
- i) En ningún caso, el voluntario/a o el colaborador de Protección Civil actuarán como miembros de la AVPC-Málaga fuera de los actos y eventos autorizados.
- j) No obstante, podrá intervenir, con carácter estrictamente personal y sin vinculación alguna con la AVPC-Málaga, en aquellos supuestos relacionados con su deber como ciudadano empleando los conocimientos y experiencias derivados de su actividad como voluntario/a.
- k) El voluntario/a de Protección Civil debe cumplir el número de horas comprometidas con el Servicio de Protección Civil. Dicho número de horas vendrá estipulado por libre acuerdo del voluntario/a con la AVPC-Málaga. En cualquier caso, el tiempo comprometido no podrá ser inferior a 60 horas anuales.
- l) El voluntario/a tiene el deber de conservar y mantener en perfectas condiciones de uso el uniforme, material y equipo que se le haya confiado. Los daños causados en los mismos como consecuencia de trato indebido o falta de cuidado serán responsabilidad del voluntario/a. En cualquier caso, todo el material en poder del voluntario/a será devuelto a la AVPC-Málaga si se modificaran las circunstancias que aconsejaron o habilitaron tal depósito.
- m) Todo voluntario/a de Protección Civil se obliga a cumplir estrictamente sus deberes reglamentarios cooperando con su mayor esfuerzo e interés en cualquier misión, principalmente en la de formación y prevención con la finalidad de conseguir siempre una actuación diligente y disciplinada.

Artículo 15. *Reconocimiento de méritos a los voluntarios*

1. Sin perjuicio del carácter altruista y no remunerado que es inherente a toda actividad de voluntariado, se podrán reconocer los méritos del voluntariado tanto a nivel personal como a nivel de unidades o grupos, y por tanto, la constatación de los mismos a efectos honoríficos.

2. La valoración de las conductas meritorias se realizarán a través de reconocimientos públicos, diplomas o medallas conforme a la normativa en vigor, además de otras distinciones que pueda conceder el Ayuntamiento u otras entidades o administraciones públicas. La iniciativa para proponer estas corresponde al Jefatura de Servicio de Protección Civil, que podrá ser también a propuesta del Jefe/a de la AVPC-Málaga.

CAPÍTULO IV

Formación de los voluntarios de Protección Civil de Málaga

Artículo 16. *Objetivo y desarrollo de la formación de los voluntarios*

1. La formación del voluntariado tiene como objetivo atender a las necesidades reales de la acción voluntaria obteniendo los mayores niveles de eficacia, seguridad y evitación de riesgos.

2. Esta formación será de carácter básico y obligatorio durante su selección y preparación inicial, y de carácter continuado durante todo el tiempo de pertenencia a la AVPC-Málaga.

3. La formación inicial, contribuye a la selección de los aspirantes que proceda, al tiempo que facilita la capacitación de los mismos para incorporarse en condiciones de eficacia a los correspondientes equipos de trabajo.

Artículo 17. *Formación de los voluntarios y su homologación*

1. La formación básica para el voluntariado de Protección Civil tendrá una duración que no será inferior a 45 horas y su contenido curricular contendrá, al menos, las siguientes materias:

- a) La Protección Civil en la Comunidad Autónoma de Andalucía: Organización, planificación, gestión de emergencias y voluntariado.
- b) Primeros auxilios.
- c) Contraincendios y salvamento.
- d) Telecomunicaciones.
- e) Acción social.

Tanto la metodología como los contenidos del curso deberán integrar la perspectiva de género.

2. La formación del voluntariado de Protección Civil podrá ser impartida por la Escuela de Seguridad Pública del Ayuntamiento de Málaga ESPAM, por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía IESPA, y por otras entidades que impartan cursos homologados por esta última.

3. El Servicio de Protección Civil podrá programar y ejecutar cuantas actividades formativas considere oportunas para la plena capacitación de los miembros de la AVPC-Málaga, teniendo en cuenta, en todo caso, lo dispuesto en los apartados anteriores.

4. La Escuela de Seguridad Pública del Ayuntamiento de Málaga en base a lo citado anteriormente impartirá o, en su caso organizará los cursos destinados a la formación continua de los voluntarios de Protección Civil que a continuación se relacionan:

- Curso básico de formación, para todos los componentes de la AVPC-Málaga y con carácter previo a adquirir la condición de voluntario/a operativo.
- Curso de formación para Jefaturas y Mandos de la AVPC-Málaga.
- Cursos de actualización que tendrán por objeto mantener el nivel de conocimientos de los integrantes de la AVPC-Málaga en aquellas materias que hayan experimentado cambios o modificación, con el fin de actualizar conocimientos.
- Cursos de especialización que tendrán como objeto profundizar en materias específicas cuyo conocimiento deba formar parte de la formación de los voluntarios de Protección Civil.

5. Se realizará formación permanente para el voluntariado con el objetivo no sólo de garantizar el derecho a la formación sino el de tener a voluntarios altamente formados para el mejor desempeño de sus funciones.

6. La actividad formativa de la AVPC-Málaga se articulará del siguiente modo:

- Jornadas de orientación: Para aspirantes a ingreso en la AVPC-Málaga.
- Talleres, charlas y actividades formativas: Impartidas por miembros veteranos de la propia AVPC-Málaga.
- Curso de ingreso (Nivel I): Serán de carácter obligatorio para todos aquellos aspirantes que deseen ingresar en la AVPC-Málaga como voluntarios operativos.
- Cursos de perfeccionamiento (Nivel II): Para aquellos voluntarios que deseen profundizar en alguna de las áreas mencionadas.
- Cursos de especialización (Nivel III): Dirigidos, fundamentalmente a los mandos de la AVPC-Málaga y responsables de las distintas unidades.

Todos los cursos que se impartan de ingreso, perfeccionamiento y especialización, deberán estar homologados.

CAPÍTULO IV

Distintivo de la AVPC-Málaga

Artículo 18. *Distintivo del voluntariado de Protección Civil de Málaga*

El distintivo del voluntariado de Protección Civil contendrá un escudo, en los términos que figuran en el anexo I, en el que, en la franja blanca de la bandera de Andalucía, se incluirá la inscripción de MALAGA.

Artículo 19. *Uso del distintivo*

Utilizarán el distintivo del voluntariado de Protección Civil, en el cumplimiento de las funciones de Protección Civil que le sean propias a las AVPC-Málaga y sus miembros.

CAPÍTULO VI

Equipamiento, vehículos e instalaciones de la AVPC-Málaga

Artículo 20. *El equipamiento de la AVPC-Málaga*

1. El Ayuntamiento de Málaga garantizará que:

- a) La AVPC-Málaga y sus miembros dispongan del equipamiento necesario para el desarrollo de sus funciones.
- b) Los miembros del voluntariado dispondrán de una acreditación identificativa de su condición de persona voluntaria, de uso exclusivo cuando se ejerza la condición de persona voluntaria. Dicha acreditación será expedida por la Alcaldía-Presidencia o al órgano en quien delegue en los términos que figura en el anexo II y contendrá los datos de la persona voluntaria y fotografía correspondiente.

2. Las herramientas y equipamiento que se utilicen deberán reunir los requisitos establecidos en las disposiciones legales que les sean de aplicación, en particular en la normativa en materia de prevención de riesgos laborales.

3. Los equipos de protección individual EPI atenderán a los colores internacionales de Protección Civil, que es el color azul y naranja. Podrán incorporar elementos de alta visibilidad y reflectantes.

4. Cada voluntario/a operativo tendrá a su disposición la dotación de uniformidad que se determine.

5. En lo relativo al “Uso del equipamiento”, “Automóviles”, “Motocicletas, ciclomotores y bicicletas”, “Embarcaciones”, “Instalaciones”, se estará a lo dispuesto en el Decreto 159/2016 de 4 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

CAPÍTULO VII

Uniformidad de la AVPC-Málaga

Artículo 21. *La uniformidad del voluntariado de Protección Civil de Málaga*

La uniformidad es el signo externo que identifica al personal que voluntariamente se integra en la AVPC-Málaga, por lo que el uso y utilización de la misma deberá hacerse con el respeto, orgullo, dignidad y prestancia que la misma requiere. No se podrá hacer uso de la misma fuera del ámbito de Protección Civil, salvo solicitud y autorización previa. La Alcaldía-Presidencia u órgano en quien delegue determinará la composición de las prendas que componen la uniformidad del voluntariado de Protección Civil.

1. La uniformidad de los miembros de las agrupaciones tendrá las siguientes características:

- a) Atenderá a los colores internacionales de Protección Civil, color azul y naranja.
- b) Dispondrá en la parte izquierda del uniforme a la altura del pecho el distintivo del voluntariado de Protección Civil.
- c) En la uniformidad se dispondrá el distintivo de la Junta de Andalucía en la manga izquierda, de las prendas superiores. Igualmente, en la manga derecha, se podrá disponer de otro distintivo previa autorización de la Jefatura de Servicio.
- d) Todas las prendas superiores dispondrán en la espalda la inscripción “PROTECCIÓN CIVIL” y, bajo la misma, la inscripción “VOLUNTARIADO”, debiendo ser adecuadas a la prenda y fácilmente identificables. El color de la rotulación será azul o naranja, contrario al color del fondo de la inscripción, o de color gris en caso de ser reflectantes.

2. En el desarrollo de sus actuaciones en el ámbito del apoyo operativo, por motivos de seguridad y mayor visibilidad e identificación, predominará el color naranja sobre el azul, y se portarán bandas homologadas reflectantes de color gris, de 5 centímetros de ancho.

Artículo 22. *Uso de la uniformidad*

1. Los miembros del voluntariado de Protección Civil deberán estar debidamente uniformados en el cumplimiento de sus funciones, quedando prohibido su uso fuera del cumplimiento de sus funciones.

2. Todos los miembros de la AVPC-Málaga deberán poseer, al menos, un uniforme correspondiente a su categoría, y se comprometerán, en el momento que se les haga entrega de los mismos, al uso y conservación en las debidas condiciones.

3. El uso de la uniformidad del voluntariado de Protección Civil será exclusivo para los miembros del mismo por lo que queda prohibido su uso por otros colectivos o personas.

4. En caso de extinción de la condición de miembro del voluntariado de Protección Civil, la persona devolverá toda la uniformidad al Servicio de Protección Civil. En el supuesto de suspensión, se devolverá cuando así lo requiera la propia AVPC-Málaga o el Servicio de Protección Civil.

CAPÍTULO VIII

Régimen disciplinario y sancionador

Artículo 23. *Faltas disciplinarias*

Los distintos tipos de faltas, se clasifican en leves, graves y muy graves, pormenorizando a continuación las mismas:

1. FALTAS LEVES

Se considerarán faltas leves:

- El descuido en la conservación y mantenimiento del equipamiento, uniformidad, material, bienes o documentos que tuviera a su cargo y custodia.
- La desobediencia a los mandos o responsables del servicio cuando ello no revista gravedad y no afecte al servicio que deba ser cumplido.
- Las incorrecciones con los ciudadanos, superiores, compañeros o subordinados, siempre que no sean consideradas graves.
- La no utilización de la uniformidad de manera correcta o la comparecencia a un servicio sin la uniformidad reglamentaria.
- El descuido en la presencia e higiene personal del voluntario/a.
- La demora, el olvido, la negligencia en el cumplimiento de sus funciones o de las órdenes.
- La inasistencia al dispositivo o el retraso en la incorporación al mismo, sin causa justificada.
- El incumplimiento de los deberes del voluntariado de Protección Civil siempre que no deban ser calificados como falta grave o muy grave.

2. FALTAS GRAVES

Serán consideradas faltas graves:

- Haber sido sancionado por la comisión de tres faltas leves en un periodo de un año.
- Negarse a cumplir las misiones que le sean encomendadas por su mando, o por la jefatura de mayor rango de los servicios profesionales actuantes con competencias en Protección Civil, siempre que las mismas estén contempladas en el presente reglamento y el miembro del voluntariado cuente con la preparación, condiciones y medios necesarias para su desarrollo.

- Faltar gravemente el respeto o consideración debida al público, superiores, compañeros o subordinados, siempre que no sea considerado falta muy grave.
- La utilización de uniformidad, equipamiento o emblemas fuera de las actividades o servicios de la AVPC de Málaga.
- La pérdida o deterioro injustificada del equipo, uniformidad, material, bienes o documentos que tuviera a su cargo y custodia.
- El incumplimiento de los protocolos establecidos.
- No dar cuenta a los superiores de los asuntos que requieran su conocimiento o decisiones urgentes.
- No respetar la cadena de mandos y conducto reglamentario de orden jerárquico.
- Actos que atenten contra el decoro y dignidad de la AVPC de Málaga, o contra el prestigio y consideración debida a la corporación municipal.
- El incumplimiento de los deberes del voluntariado de Protección Civil siempre que no deban ser calificados como falta muy grave.

3. FALTAS MUY GRAVES

Serán consideradas faltas muy graves:

- Haber sido sancionado por la comisión de tres faltas graves en un periodo de un año.
- Toda actuación que suponga discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión, lengua o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- Reclamar cantidades pecuniarias o cualquier tipo de recompensa en especie o contraprestación por la actuación prestada.
- La utilización de la condición de voluntario/a, para realizar aquellas actividades que no estén relacionadas con las labores propias de Protección Civil.
- Utilizar o exhibir indebidamente los distintivos del voluntariado de Protección Civil.
- La agresión física o grave desconsideración u ofensa a cualquier miembro del servicio o al público.
- El consumo de drogas tóxicas, estupefacientes, sustancias psicotrópicas, o bebidas alcohólicas durante la prestación de servicio o incorporarse al mismo bajo sus efectos.
- Cuando mediante sentencia firme quede acreditada la autoría de algún delito doloso.

Artículo 24. Sanciones

Los distintos tipos de faltas cometidas, leves, graves y muy graves, se sancionarán:

- Leves, con apercibimiento o suspensión de hasta seis meses, según las circunstancias que concurran.
- Graves, con suspensión de seis meses a un año, según las circunstancias que concurran.
- Muy graves, con suspensión de más de un año y menos de tres, o con expulsión definitiva de la AVPC-Málaga, según las circunstancias que concurran.

Artículo 25. Procedimiento disciplinario

Todo lo relacionado con el procedimiento sancionador será de la aplicación de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- El procedimiento disciplinario normalmente se iniciará a instancia de la Jefatura de la AVPC-Málaga.
- La comisión de las faltas leves, graves y muy graves se sancionarán por la Alcaldía-Presidencia u órgano en quien delegue, previa tramitación del correspondiente procedimiento sancionador.
- Se respetarán los principios de contradicción, prueba y audiencia de los interesados y el resto de principios informadores del procedimiento disciplinario.

- Para la imposición de sanciones por faltas leves, se tramitará por el procedimiento simplificado de acuerdo con el artículo 96 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Podrá suspenderse motivadamente la condición de miembro del voluntariado durante la tramitación de un procedimiento sancionador o judicial.
- El plazo de prescripción de las infracciones y sanciones que hayan sido declaradas por resolución firme será conforme con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO I

Distintivo del voluntariado de Protección Civil del Ayuntamiento de Málaga

En el siguiente enlace está disponible el anexo I, II y III:

<https://www.malaga.eu/recursos/pcivil/Anexos-Reglamento-AVPC.pdf>

ANEXO II

Acreditación identificativa

En el siguiente enlace está disponible el anexo I, II y III:

<https://www.malaga.eu/recursos/pcivil/Anexos-Reglamento-AVPC.pdf>

ANEXO III

Solicitud de ingreso en la AVPC-Málaga

En el siguiente enlace está disponible el anexo I, II y III:

<https://www.malaga.eu/recursos/pcivil/Anexos-Reglamento-AVPC.pdf>

Disposición final primera. Entrada en vigor

1. Este reglamento entrará en vigor tras su completa publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de acuerdo con lo establecido en el artículo 196.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen jurídico de las entidades locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

2. Tras su aprobación por parte del Pleno, el presente Reglamento de la AVPC-Málaga deberá ser remitido al Registro de los Servicios de Voluntariado de Protección Civil de la Junta de Andalucía para su validación y archivo.

Disposición final segunda. Habilitación para el desarrollo reglamentario

La aprobación de la normas e instrucciones que sean necesarias para desarrollar y aplicar este reglamento corresponderá a la Alcaldía-Presidencia o al órgano en quien delegue dentro del área de gobierno en materia de protección civil.

Disposición derogatoria

Queda derogado el Reglamento de la Agrupación de Voluntariado de Protección Civil de Málaga que fue aprobado por el Pleno del Ayuntamiento el 25 de septiembre de 2014”.



Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, significándose que contra el presente reglamento se podrá interponer directamente recurso ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la presente publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.1 b) y 46.1 de la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que se pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que se estime procedente.

Málaga, 16 de septiembre de 2022.

El Concejal Delegado del Área Específica de Seguridad, Avelino Barrionuevo Gener.

3654/2022